



**NUEVO
LIBERALISMO**

PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

Resolución No 009 de 2023

(14 de abril)

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOMPONEN LOS COMITÉS
COORDINADORES TERRITORIALES DE BOLÍVAR Y DEL ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”***

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

En uso de sus facultades legales y en especial, de las consagradas en el artículo 108 de la Constitución Política, en el artículo 9º de la Ley Estatutaria 130 de 1994, en los artículos 3º y 9º de la Ley Estatutaria 1475 de 2011; así como las conferidas en las normas estatutarias y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Qué el Partido Nuevo Liberalismo, desde su fundación, ha propendido para que en la organización y funcionamiento se respeten los principios de transparencia, objetividad, moralidad, equidad de género; y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, en las leyes y en los estatutos.

Qué en desarrollo de estos postulados, el Partido Nuevo Liberalismo en sus estatutos consagró los principios de participación, igualdad, pluralismo, equidad e igualdad de género, transparencia, y moralidad.

Que el Partido Nuevo Liberalismo como organización política de carácter democrático y de estirpe liberal, inspirada en el pensamiento de Luis Carlos Galán,



**NUEVO
LIBERALISMO**

ha estado, está y estará abierta a la participación activa de todos los sectores políticos que se identifiquen con su ideario, cuyo objetivo es construir desde todos los territorios y como una nación pluriétnica y pluricultural, una alternativa de participación política incluyente para vigorizar la democracia y hacer reales la equidad y la libertad, avanzando sostenidamente en la consecución y el mantenimiento de la paz en Colombia.

Que el artículo 12 de los estatutos, establece la facultad que tienen movimientos y organizaciones sociales y políticas de adherirse y participar activamente en la vida interna del partido.

Que una de las directrices del Tercer Congreso Nacional del partido Nuevo Liberalismo, es escuchar a todos los sectores interesados en hacer parte de la organización, con el fin de tener la posibilidad de hacer alianzas con otros partidos o movimientos significativos de ciudadanos que tengan afinidades con las ideas y modo de hacer política del Partido Nuevo Liberalismo.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de los estatutos, las directivas de la organización deben cumplir con los deberes establecidos por el partido Nuevo Liberalismo.

Que, con el fin de garantizar los principios de participación, igualdad, pluralismo, equidad e igualdad de género, transparencia, moralidad y el debido proceso, el Director Nacional, el Consejero Nacional del Caribe y el Secretario General, se desplazaron a los departamentos mencionados, con el fin de escuchar a sus miembros, líderes interesados en ingresar al partido y a la comunidad en general para evaluar el impacto del partido, en las próximas elecciones,



Que luego de la visita del Director Nacional, el Consejero Nacional del Caribe y del Secretario General al departamento de Bolívar se evidenció lo siguiente:

- El comité tiene vacantes debido a renunciaciones de algunos miembros por temas netamente personales y compromisos laborales.
- El comité no está en capacidad de promover la participación del partido en las próximas elecciones regionales, lo cual se evidenció durante el recorrido que hicieron las directivas y el diálogo que se sostuvo con actores políticos del departamento.
- El comité no ofrece garantías para el ingreso de nuevos actores políticos y sociales que ayudarían a fortalecer y ayudar al crecimiento del partido Nuevo liberalismo en Bolívar.
- Se hace necesario la recomposición del Comité Territorial de Bolívar, teniendo en cuenta la información recaudada durante la visita realizada a ese territorio.

Que luego de la visita del Director Nacional, el Consejero Nacional del Caribe y del Secretario General al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se evidenció lo siguiente:

- El comité tiene vacantes debido a renunciaciones de algunos miembros por temas netamente personales y compromisos laborales.
- El comité carece de pensamiento político, especialmente lo relacionado con la ideología del Nuevo Liberalismo.
- El comité no tiene capacidad logística para conformar las listas al concejo municipal de Providencia y Santa Catalina, Asamblea y Gobernación del Archipiélago.
- El comité no tiene la capacidad de promover la participación del partido en las próximas elecciones regionales, lo cual se evidenció durante el recorrido que hizo las Directivas y al diálogo que se sostuvo con los habitantes de la Isla.
- El comité se declaró abiertamente en oposición a que el Partido Nuevo Liberalismo, presente candidatos de coalición con otros partidos y movimientos políticos, lo cual va en contravía al pensamiento ideológico del partido así, como la misión del mismo como agrupación política.



**NUEVO
LIBERALISMO**

- El comité está cumpliendo con la equidad de género en su composición.
- Se hace necesario la recomposición del Comité Territorial de San Andrés Islas Providencia y Santa Catalina, teniendo en cuenta la información recaudada durante la visita realizada por la Dirección Nacional a ese territorio.

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 23 de los estatutos, el Consejo Nacional es la máxima autoridad política del partido cuando no se encuentra en sesiones el Congreso Nacional.

Qué de conformidad con el artículo 2º Transitorio, el Consejo Nacional, como máxima autoridad, debe dictar todas las normas necesarias para la transición y transformación del partido Nuevo Liberalismo a la estructura de los Estatutos.

Que el Consejo Nacional tiene la facultad de establecer las directrices y condiciones para la recomposición de los Comités Territoriales, de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 42 de los estatutos.

Que, dada la cercanía de las elecciones territoriales del 29 octubre de 2023, se hace necesario recomponer los comités coordinadores territoriales de Bolívar y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para garantizar una efectiva participación del partido en estos departamentos.

Que en sesión del Consejo Nacional de 14 de abril de 2023 fue aprobada la recomposición de los comités territoriales señalados, los cuales quedaron integrados por las siguientes personas:

Bolívar

Principal
Fejed David Ali Badran

Suplente
Giovanni Maineiro Marmolejo



**NUEVO
LIBERALISMO**

Javier Moreno Galviz
Andrés Betancourt
Abraham Neguib Raad L
Karen I Padilla M
María C Barrios
María Barrios Canabal

Wendy Arias
Delia Hernández
Jackeline Villegas
Luis Manuel Guerrero D
Julian Leyva
Zafir Iglesias

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Principal
Lorena Aldana
Luis Fernando Harb Peña
Cesar Gómez Torres

Suplente
Tarek Zabian Bello
Yari González
Sandra Vargas

Que el numeral 10 del artículo 26 establece que corresponde a la Dirección Nacional *“expedir las resoluciones y declaraciones públicas necesarias por las cuales se adoptan las decisiones del partido”*.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Nuevo Liberalismo,

RESUELVE

ARTICULO 1º. ORDENDAR la recomposición de los Comités Territoriales de Bolívar y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTIULO 2º. Los nuevos Comités Coordinadores Territoriales de Bolívar y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, son la única autoridad política del partido sus jurisdicciones. estará conformado por un número plural impar de personas afiliadas al Partido, que en ningún caso podrá ser superior a nueve (9),



y de las cuales, al menos el 60% serán personas que no ostenten cargos de representación en las corporaciones públicas.

ARTÍCULO 3°. REQUISITOS PARA LA RECOMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DEL PARTIDO NUEVO LIBERALISMO DE BOLÍVAR Y EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. Para la recomposición de los Comités Territoriales de Bolívar y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se deberá:

- A. Elegir un Coordinador y un Secretario del Comité
- B. Elaborar un acta de constitución, la cual deberá estar suscrita por el coordinador y el secretario del comité. Con ello se certifica la composición del Comité Promotor Transitorio Municipal, con sus respectivos números de cédula, teléfono, dirección del domicilio y correo electrónico.

PARÁGRAFO 1°. Los integrantes del Comité de Coordinadores Territoriales, deberán ser ciudadanos colombianos, estar inscritos o registrados en el Partido Nuevo Liberalismo y carecer de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y promulgar la ideología del Partido.

PARÁGRAFO 2°. A partir de la promulgación de esta resolución, los nuevos Comités Coordinadores Territoriales cuentan con 8 días calendario para reunirse y conformar las nuevas mesas directivas y demás dignidades. La reunión se realizará mediante citación del Consejero Nacional del Caribe, Abraham Raad, identificado con cédula de ciudadanía 9.098.906, quien fungirá como coordinador encargado, por lo que deberá reunir a los nuevos comités de Bolívar y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante convocatoria dirigida a los ciudadanos mencionados en los considerandos de esta resolución.



**NUEVO
LIBERALISMO**

ARTÍCULO 4º. TRAMITE. Presentada la documentación anterior, el Secretario General del Partido la revisará y emitirá su concepto ante el Director General para la expedición de la respectiva resolución de aprobación de los nuevos Comités Territoriales.

ARTICULO 5º. PUBLICIDAD. Una vez expedida la resolución de constitución de los nuevos Comités Territoriales de Bolívar y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Partido Nuevo Liberalismo publicará el nombre de los integrantes en la página web del Partido.

ARTICULO 6º. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LOS NUEVOS COMITÉS COORDINADORES TERRITORIALES DE BOLÍVAR Y DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. Para ser miembro o integrante de los nuevos comités, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser militante del Partido Nuevo Liberalismo.
2. Identificarse con los ideales del partido, respetar y defender los mismos.
3. Firmar un compromiso de acatar, cumplir y respetar las decisiones del partido y sus directivas
4. Ser mayor de 14 años para el caso de los integrantes de las juventudes y de 18 años para los demás integrantes.
5. No estar afiliado a ninguna otra organización política con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral

ARTICULO 7º. FUNCIONES DE LOS NUEVOS COMITÉS COORDINADORES TERRITORIALES DE BOLÍVAR Y DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. De conformidad con lo ordenado en el Artículo 42 de los Estatutos del Partido Nuevo Liberalismo a nivel municipal y tendrán como funciones:



1. Darse su propio reglamento.
2. Analizar y pronunciarse respecto a la coyuntura política del respectivo territorio.
3. Realizar, previo visto bueno de la Dirección Nacional, la declaración política o su modificación en el Departamento y en cada municipio de su jurisdicción. Dicha declaración o su modificación la realizará ante la autoridad electoral en los términos y condiciones establecidos en la Ley Estatutaria 1909 de 2018 o la norma que haga sus veces.
4. Promover la participación de personas afiliadas y de la ciudadanía en general sobre la agenda programática y el plan de acción política del territorio.
5. Aprobar el programa de gobierno propuesto por las personas que aspiren a obtener el aval del partido para Gobernaciones o Alcaldías de su respectiva jurisdicción.
6. Proponer ante la Dirección Nacional la política de coaliciones y alianzas en el Departamento y en cada municipio.
7. Definir las candidaturas y conformación de listas a Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, Juntas Administradoras Locales y Consejos Municipales y Locales de Juventud. Por razones de interés general la Dirección Nacional y el Comité Coordinador Territorial aprobarán u objetarán la postulación de un candidato o candidatos a recibir el aval para corporaciones públicas o cargos uninominales que hayan sido propuestos por los respectivos Comités Municipales garantizando que sean los mismos comités municipales los encargados de reestructurar dichas listas objetadas.
8. Definir las candidaturas Alcaldías y Gobernaciones, con el aval único del partido o en coalición con otros partidos o movimientos políticos.
9. Recaudar recursos para funcionamiento y divulgación programática en la región, previa aprobación de la Dirección Nacional, de acuerdo con la ley y de conformidad con las normas expedidas por el partido.



10. Promover y autorizar la conformación de Comités Municipales únicos del partido en cada municipio o localidad.
11. Elegir entre sus miembros a un secretario que llevará las actas del Comité Coordinador.
12. Las demás que le señale la Dirección Nacional.

ARTICULO 8º. ELECCIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS DE LOS COMITÉS COORDINADORES TERRITORIALES DE BOLÍVAR Y DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. Los nuevos comités elegirán un Coordinador y un Secretario, para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos. Los servicios de estos directivos serán **AD HONOREM**, es decir no tendrán retribución alguna.

ARTICULO 9º. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES TERRITORIALES. Son funciones de los coordinadores de los nuevos Comités de Bolívar y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las siguientes:

1. Tramitar y allegar a la Dirección Nacional del Partido la documentación relacionada con la Conformación o Constitución del Comité o con su Recomposición, si fuere el caso.
2. Convocar a los Integrantes del Comité a Sesiones
3. Llevar la vocería del Comité Coordinador Territorial.
4. Presidir las Reuniones de los Comités Municipales o Locales
5. Responder ante el Director Nacional del Partido y/o Consejo Nacional por el cumplimiento de las funciones del respectivo Comité.

ARTICULO 10º. FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS DE LOS NUEVOS COMITÉS COORDINADORES TERRITORIALES DE BOLÍVAR Y DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. Son



**NUEVO
LIBERALISMO**

Funciones de los Secretarios de los nuevos Comités Coordinadores Territoriales de Bolívar y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las siguientes:

1. Realizar las citaciones por el medio más expedito, dejando constancia de dichas citaciones.
2. Levantar y llevar el Acta correspondiente de cada reunión.
3. Hacer firmar las correspondientes actas de reunión de los asistentes a las mismas.
4. Crear y Administrar un correo electrónico para la comunicación interna.

Artículo 11º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución tiene vigencia a partir de su expedición y deroga todas las normas internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL GALÁN

Director Nacional

PHILIPP EDUARD WODAK MENESES

Secretario General